

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES
CD-SAPAM/PSP/002-2025**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**, representado legalmente por los [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**, y asistidos en el acto por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **Directora General** quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y los demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago; respectivamente quienes en este acto se les denominará **"El SAPAM"**, y por la otra parte el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador"**, contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de lo siguiente:

N5-ELIMINADO 1

DECLARACIONES

1.- "El SAPAM" declara que:

1.1.- Es una persona jurídica colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago "SAPAM": Es un **Organismo Público Descentralizado** que tiene por objeto la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del municipio de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 ciento cuarenta y siete de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato publicado mediante el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

1.2.- Los [REDACTED] en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM"**, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 44 fracción I, XVI,

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en materia de Agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós.

1.3.- La acreditación de la C. **N8-ELIMINADO 1** en su carácter de **Directora General de SAPAM**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 cincuenta y dos fracción VII del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de Agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en relación con el acuerdo aprobado de la Trigésima Quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo del SAPAM de fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se ratifica el nombramiento otorgado.

1.4.- Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "El Prestador".

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle **N9-ELIMINADO 2** **N10-ELIMINADO 2** de este municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, teléfono **N13-ELIMINADO 4** correo electrónico: **N14-ELIMINADO 4** **N11-ELIMINADO 3** y/o **N12-ELIMINADO 3** conforme a lo estipulado en el artículo 17 diecisiete del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato mismo que se señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato.

2.- "El Prestador de servicios" declara que:

2.1.- Es una persona física, identificándose con **cédula profesional con número** **N15-ELIMINADO 84** refiriendo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a celebrar el presente contrato, y manifiesta que cuenta con la profesión en Licenciatura en Derecho.

2.2.- Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, por el hecho que dispone de conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo.

2.3.- Tiene por objeto dentro de la celebración del presente contrato de **asesoría y litigio en la rama laboral y administrativo**, de lo cual brinda como parte de sus servicios y actividades consistentes en:

a) Estudiar, preparar, elaborar y presentar las demandas correspondientes, así como brindar asesoría y/o cualquier trámite de los diversos ámbitos jurídicos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- b) Apoyar en la separación de los cargos del personal adscrito al "SAPAM"
- c) Informar periódicamente al "SAPAM" de cada uno de los procedimientos que juzguen pertinentes para la resolución del asunto encomendado, con el objeto de tener la resolución más favorable para "SAPAM" del asunto que se trate, en el entendido que los Tribunales son quienes finalmente resuelven conforme a derecho.
- d) Implementar mejoras en los procesos legales y administrativos internos, esto con el fin de disminuir los casos de demandas laborales y administrativos del "SAPAM"

2.4.- Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y demás que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, en el domicilio ubicado en la calle N16-ELIMINADO 2 N17-ELIMINADO 2, con el número telefónico N18-ELIMINADO 4 correo electrónico N19-ELIMINADO 3 mismos que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente.

2.6.- En el cual cuenta con su Registro Federal de Contribuciones del Servicio de Administración Tributaria N20-ELIMINADO 7

Ambas partes declaran conjuntamente que:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El prestador de servicios" se obliga a proporcionar a "SAPAM", los servicios profesionales de asesoría y en su caso litigio laboral y administrativo incluyendo además los servicios ya establecidos en el punto 2.3 del presente contrato.

SEGUNDA.- Se obliga al "prestador de servicios" a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir avances de los mismos.



TERCERA: Contraprestación.- "El SAPAM" cubrirá a "el prestador de servicios" las actuaciones objeto de este contrato la cantidad de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n)** más el impuesto al valor agregado y menos retenciones correspondientes. La forma de pago será por vía transferencia bancaria al número de cuenta: **N21-ELIMINADO 67** en clave interbancaria **N22-ELIMINADO 67** número de tarjeta **N23-ELIMINADO 67** de la **N24-ELIMINADO 67**. Esta conforme a lo dispone el artículo 88 de la Ley de contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Por lo que "el prestador de servicio", deberá expedir comprobante fiscal digital por internet cumpliendo todos los requisitos vigentes al momento de emitirlo a favor de "SAPAM", por lo que las partes convienen que, de forma independiente podrán acordar otras retribuciones para determinadas funciones o actividades conyunturales, previo acuerdo del Consejo Directivo.

En donde la transferencia del pago correspondiente va ser en los primeros 5 cinco días de cada mes, en el cual "el prestador de servicio" avisará al "SAPAM" que esta haya sido efectuada de manera correcta.

CUARTA.- "El SAPAM" designa a una persona empleado de confianza dentro del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "el prestador de servicios" así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

QUINTA.- "El prestador de servicios" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

SEXTA.- "El prestador de servicios" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

SEPTIMA. - "El prestador de servicios" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes o cualquier otro medio; los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



información que **"SAPAM"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.



OCTAVO.- "El prestador de servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "El prestador de servicios" se comunicará a **"el SAPAM"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

DECIMA. - "El SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquier de las siguientes causas imputables a **"el prestador de servicios"**.

- a) Por prestar servicios de manera deficiente, importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por **"SAPAM"**.
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"el SAPAM"** durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"el SAPAM"** comunicará por escrito al **"el prestador de servicios"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un termino de **5 cinco días hábiles**, exponga a lo que su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Trascurrido el término señalado y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que oferte, **"SAPAM"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"el prestador de servicios"** dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 quince día hábiles conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerden que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente contrato, en los términos de la cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término convenio de las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.
5. Por incurrir en alguna casual de rescisión.

DECIMA SEGUNDA. – “El SAPAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“el prestador de servicios”** con **10 diez** días hábiles de anticipación. En todo caso, **“el SAPAM”** deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DECIMA TERCERA. - “El prestador de servicios” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al **no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas.**

DECIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **“el prestador de servicios”** en virtud de este contrato, el **“el SAPAM”** podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha **11 once del mes de marzo del 2025 dos mil veinticinco**, y teniendo como fecha de término el **11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis.**



VICIOS EN EL CONSETIMIENTO. – Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

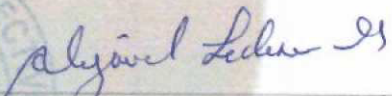
INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente contrato se firma el día 01 primero del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

"EL SAPAM"


C.P. DIEGO SOTO SILVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL "SAPAM".


ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL "SAPAM".


ING. MIGUEL MENDOZA RAMIREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "SAPAM".


LIC. ANA MARÍA GARCÍA RENTERÍA
DIRECTORA GENERAL DEL "SAPAM".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ABRAHAM MENDOZA BARAJAS
PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SAPAM

El presente contrato consta de **09 nueve fojas útiles** por su lado frente, las cuales firman en **04 tres ejemplares** al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día **1 primero día del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.

C.c.p. Responsable Jurídico

C.c.p. Administración

C.c.p. Archivo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.